



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

23 ABR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref. J 51 C.M 2019-00484**

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS** contra **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON** por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

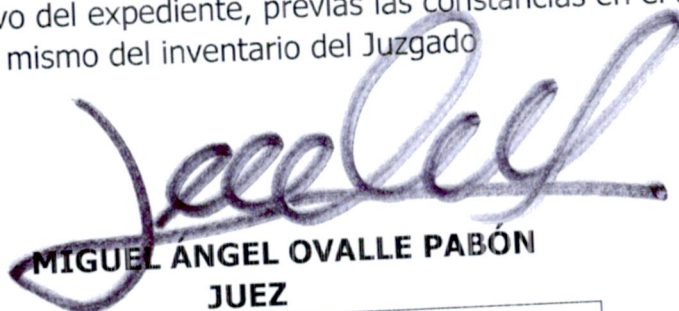
3. En caso de existir dineros para el proceso de la referencia, hágase entrega de los mismos a la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

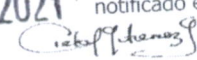
4. Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de estos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

5. Sin condena en costas.

6. Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado

Notifíquese

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
**JUEZ**

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
26 APR 2021  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria